

(96)

1382-III-7. Tordesillas.— Carta de Juan I sobre las contiendas entre el Conde de Carrión y Alfonso Yáñez Fajardo. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 47, r.-v.)

Don Johan por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia. Sepades que viemos vuestra carta que os enbiastes con Sancho Rodriguez de Pagana e Anton Avellan, vuestros vezinos, e otra que nos enbiastes despues, e otrosi, lo que ellos fablaron conusco de vuestra parte e a lo que nos enbiastes dezir en como Alfonso Yáñez, nuestro vasallo e adelantado dese regno de Murçia por el conde de Carrion, que vos dixiera como el dicho conde que le enbiara dezir que se fuese a las Peñas de Sant Pedro a poner sosiego e avenençia entre Johan Garçia, su alcajde de las dichas Peñas, e el conçeio del dicho lugar, por quanto estavan desavenidos, e quel que fuera al dicho lugar e quel dicho Johan Garçia, su alcajde de las dichas Peñas, que lo quisiera matar por mandado del dicho conde. Salvo porque fue desengañado por algunos del dicho lugar e lo deçendieron de las dichas Peñas por una cuerda, por lo qual ovo de escapar, segund mas largamente por la dicha vuestra carta nos lo enbiastes dezir. E que nos pediedes por merçed que quisiesemos saber la verdat deste fecho e poner escarmiento en ello en la manera que nos entendiesemos que cunplia a nuestro serviçio. E otrosi, que quisiesemos mandar quel dicho conde non estudiесе en esa tierra, porque aviades reçelo que por esta obra e por otras cosas quel fizo en esa tierra que recreçeria en ella muchos males e daños. Sabed que a nos desplaze deste fecho e maravillamos nos dello si asi es quel dicho conde lo mandara fazer. Como quier quel se nos enbio desenculpar dello diziendo que non era verdat, e por esta razon nos enbiamos agora mandar a el e al dicho Alfonso Yáñez que se venga luego para nos, porque nos sepamos la verdad deste fecho, e aun por ser mas çerteficado dello, enbiamos mandar a Johan Rodriguez de Toledo, nuestro alcaļe, que vayan al dicho lugar de las Peñas a fazer pesquisa sobre ello e la trayan ante nos porque nos sepamos la verdat deste fecho. E sed çiertos que desde la ayamos sabido que nos preveremos en este fecho e pongamos en ello escarmiento de la guisa que entendieremos que cunple a nuestro serviçio. E otrosi, que desde quel dicho conde aca sea e nos ayamos sabido la verdat deste fecho como dicho es, que nos pornemos en ello tal medio en lo que tañe al fecho de entre el e vosotros desa tierra porque seades seguros del que vos non pueda fazer ni faga ningunos males ni syn razones.

Otrosi, a lo que nos enbiastes dezir por la otra dicha vuestra carta, como el dicho conde vos enbio dezir de nuestra parte e dezir de la suya, que non



aviesedes de aquí adelante por su adelantado al dicho Alfonso Yañez, e que por quanto ha días que vos fue mostrada una nuestra carta en que mandavamos que oviesedes por adelantado al dicho Alfonso Yañez por el dicho conde, que agora porquel vos ha enbiado requerir que lo non ayades por su adelantado, que acordastes de nos lo fazer saber. E que nos pidiedes por merçed que nos enbiasemos mandar lo que fiziesedes sobre ello, sabed que fasta que los dichos conde e Alfonso Yañez sean venidos a nos e sepamos la verdat del fecho sobredicho como dicho es, que non es nuestra merçed de fazer agora sobre este fecho cosa alguna, e mandamos vos que todavia nos enbiedes aperçebir de todos los fechos e las pruebas que alla recreçieren, que vos entendieredes que cunple a nuestro serviçio de saber nos, e fazer nos hedes en ello serviçio.

Dada en Oterdesiellas, siete días de março, era de mill e quatrozientos e veynte años. Nos, el rey.

(97)

1382-III-22. Valladolid.— Traslado, sacado en Hellín el 22-IV-1382, de una carta de Juan I sobre la racaudación de renta de las cuatro monedas. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 49, v.-50, r.)

Este es treslado de una carta de nuestro señor el rey, escripta en papel e sellada con su sello en las espaldas. El tenor de la qual dize en esta guisa: Don Johan, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, al conçeio e alcalles e alguazil de la çibdat de Cartajena e a todos los conçeios e alcalles e alguaziles de todas las villas e lugares del su obispado, asi realengos commo abadengos e ordenes e behetrias e otros señorios qualesquier, asi clerigos commo legos, judios e moros, e a qualquier o a qualesquier de vos que esta nuestra carta fuere mostrada, o el treslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Sepades que en el ayuntamiento que nos fiziemos en Avila este mes de dezienbre que agora paso, que nos fueron otorgadas diez monedas, las quales nos otorgaron los condes e ricos omes e perlados e cavalleros e escuderos e los procuradores de las çibdades e villas e lugares de los nuestros regnos para los nuestros menesteres desta guerra que avemos con el rey de Portugal e con los ingleses, nuestros enemigos, e para el armada de las nuestras galeas e naos e barchas e para las otras cosas que son nuestro serviçio e guarda e defendimiento de los nuestros regnos; de las quales diez monedas mandamos que nos diesedes cogidas, segund vos sabedes, seys monedas dellas en esta manera: las quatro monedas dellas luego fasta tres mercados, e la otra moneda en fin deste mes de março en que esta-

